

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A BIOMOL SL

EXPEDIENTE: CONTR 2023 81289

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.236.982,80€ €), incluidas las posibles prórrogas.

En la tramitación del citado expediente de contratación, se ha puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2023, del Director Gerente, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de contratación denominado “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

SEGUNDO.- Con fecha 11/09/2023, se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. El plazo de presentación de ofertas terminaba a las 14:00 horas del día 29 de septiembre de 2023, ampliándose el mencionado plazo mediante Resolución de fecha 21 de septiembre, hasta el 20 de octubre de 2023.

TERCERO.- Con fecha 25 de octubre se reúne la mesa de contratación, comprobando que de conformidad con el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas (SiREC), hasta la fecha 14:00 horas del 20/10/2023, plazo limite indicado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, han presentado ofertas las siguientes empresas:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		09/04/2024 08:55:54	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwr45SWn1057rv9829DrDYIq32g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LICITADOR	LOTE
TEKNOKROMA ANALITICA SA	26
CULTEK SL	12, 13, 15, 22, 23, 27, 30
EUROFINS INGENASA SA	14
DISMED SA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30
BIO RAD LABORATORIES SA	9
SCHARLAB SL	1, 2, 3, 4
BIOMOL SL	18, 19, 21
ANALISIS VINICOS S.L	7, 8, 26
COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS SL	7, 12, 18
PROQUINORTE SOCIEDAD ANONIMA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
BIOSUR SCIENTIFIC S.L.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO SL	1, 6, 8, 15, 22, 24, 27, 28, 29, 30
EULABOR, S.L.	15, 16, 22, 27, 29 y 30
QUIMICOS COBOS MEGIAS SL	1

A continuación se procede a la apertura de los sobres n.º 1 de cada una de las personas licitadoras. Examinada la documentación presentada, ha resultado que tiene que subsanar el siguiente licitador:

DISMED SA: ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO. La empresa debe aportar el mencionado Anexo.

El resto de empresas no ha de subsanar ninguna documentación.

A continuación se procede a la apertura del sobre 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", emplazándose la valoración de las ofertas presentadas a la celebración de una próxima mesa de contratación.

CUARTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se reúne la mesa de contratación, la cual acuerda, que teniendo en cuenta la complejidad que conlleva la comprobación de todos y cada uno de los valores ofrecidos de los productos a suministrar, aplazar tal verificación, a la celebración de una próxima mesa.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		09/04/2024 08:55:54	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwr45SWn1057rv9829DrDYIq32g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, se reúne la mesa de contratación, se procede a la comprobación definitiva de la valoración de cada uno de los precios unitarios, de los 28 lotes. Resultado de la misma figura en el acta n.º 3, publicada, con sus anexos, en el perfil del contratante con fecha 1 de diciembre, la rectificación material a la misma acta es publicada en dicho perfil con fecha 27 de marzo de 2024 y que dada su amplitud se da por reproducida en la presente resolución.

A continuación se procede por la mesa de contratación a realizar los cálculos oportunos de cada uno de los lotes, para comprobar el umbral bajo el cual las ofertas serían consideradas anormalmente bajas, teniendo en cuenta según lo establecido en el PCAP, que a *los meros efectos de aplicar los parámetros de oferta anormalmente baja, se entenderá por oferta económica de la empresa licitadora a la suma total derivada del resultado de multiplicar el número de unidades estimadas de cada producto por el precio unitario ofertado*, resultando que las siguientes empresas deben justificar su oferta, en cada uno de los lotes que se cita a continuación:

- Para los lotes 1,2,3 y 4 a SHARLAB SL
- Para el lote 11 a PROQUINORTE SA
- Para el lote 12 a COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO SL (COSELA)
- Para los lotes 15, 22 y 30 a CULTEK SL
- Para los lotes 16 y 29 a EULABOR SL
- Para el lote 21 a BIOMOL SL
- Para el lote 29 a MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO SL

En consecuencia, la mesa acuerda dar audiencia por medios electrónicos a dichas licitadoras para que justifique la viabilidad de sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación comprueba que en el lote 29, EULABOR SL, en diversos productos a ofertado un importe superior al máximo importe de licitación, atendiendo a lo establecido en el PCAP, *“ los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla”*, por lo que en dichos productos se ha tenido en cuenta el importe máximo de licitación.

Por otra parte, la mesa de contratación comprueba que la empresa DISMED SA, en el LOTE 5, MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO SL, en el LOTE 6, 8, 24 y 28, y EULABOR SL en el LOTE 30, no cumplimentan la totalidad de los productos a suministrar en los lotes mencionados, por lo que atendiendo a lo establecido en el PCAP, no se puede licitar solo a algunos de los productos que conforman el lote al cual se licite, por lo que la mesa acuerda excluir las ofertas de las citadas licitadoras para los lotes mencionados.

Asimismo la empresa CULTEK SL, presenta para el lote 13, las ofertas correspondiente al lote 23, por lo que la mesa de contratación acuerda su exclusión.

Visto lo anterior, en aras al principio de agilización administrativa y racionalización de los recursos, la mesa de contratación acordó requerir, para que presente la justificación de la anomalía de su oferta así como la documentación previa a la adjudicación del presente contrato, a MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO SL (LOTE 29), a SHARLAB SL (LOTES 1, 2, 3 Y 4) a CULTEK SL (LOTES 15, 22 Y 30), EULABOR SL (LOTES 16 y 29),

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		09/04/2024 08:55:54	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwr45SWn1057rv9829DrDYIq32g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PROQUINORTE SA (LOTE 11), COSELA (LOTE 12), BIOMOL SL (LOTE 21), conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato, así como la documentación previa a la adjudicación.

Asimismo, se acuerda requerir la documentación previa a la admisión al acuerdo marco, a la totalidad de licitadores que se indican a continuación para los citados lotes:

LICITADOR	LOTE
TEKNOKROMA ANALITICA SA	26
CULTEK SL	12, 15, 22, 23, 27, 30
EUROFINS INGENASA SA	14
DISMED SA	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30
BIO RAD LABORATORIES SA	9
SCHARLAB SL	1, 2, 3, 4
BIOMOL SL	18, 19, 21
ANALISIS VINICOS S.L	7, 8, 26
COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS SL	7, 12, 18
PROQUINORTE SOCIEDAD ANONIMA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
BIOSUR SCIENTIFIC S.L.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO SL	1, 15, 22, 27, 29, 30
EULABOR, S.L.	15, 16, 22, 27, 29
QUIMICOS COBOS MEGIAS SL	1
COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3 SL	7, 8

SEXTO.- Reunida la mesa de contratación el 18 de diciembre de 2023, en primer lugar, se observa que en la tabla del lote 13 y la del lote 30, adolecen de error material, por lo que la mesa acuerda sustituir la citada tabla por una nueva correcta, la misma figura adjunta al acta n.º 4 publicada en el perfil del contratante con fecha 19 de febrero de 2024 y que se tiene aquí por reproducida.

A continuación, la Mesa de contratación, procede a la comprobación de los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas, realizados con fecha 11, 13, 14 y 15 de diciembre de 2023, por el Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Subdirección de Control e Inspección Agroalimentaria, tras el análisis de la documentación remitida por las personas licitadoras en cada uno de los lotes referenciados en atención al requerimiento efectuado a las mismas, el día 23 de noviembre de 2023, para que justificaran y desglosaran de manera razonada y detallada el bajo nivel de los precios, o de los costes, en relación con la anormalidad de la oferta presentada y cuyo plazo para finalizo el pasado día 12 de diciembre:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		09/04/2024 08:55:54	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwr45SWn1057rv9829DrDYIq32g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Para los lotes 1, 2, 3 y 4 a SHARLAB S.L.
- Para el lote 11 a PROQUINORTE S.A.
- Para el lote 12 a COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO S.L. (COSELA)
- Para los lote 15, 22 y 30 a CULTEK S.L.
- Para los lotes 16 y 29 a EULABOR S.L.
- Para el lote 21 a BIOMOL S.L.
- Para el lote 29 a MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO S.L.

En los citados informes, el Servicio proponente considera que los licitadores han justificado el bajo nivel de costes ofertado, por lo que las citadas ofertas son viables.

En base a los informes presentados, la Mesa de contratación acuerda admitir la justificación presentada por los licitadores incursos en oferta anormalmente baja, SHARLAB S.L., PROQUINORTE S.A., COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO S.L. (COSELA), CULTEK S.L., EULABOR S.L., BIOMOL S.L. y MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO S.L., para los lotes correspondientes citados anteriormente.

Asimismo, la Mesa de contratación procede al examen de la documentación previa a la adjudicación:

LICITADOR	LOTE
TEKNOKROMA ANALÍTICA S.A.	26
CULTEK S.L.	12, 15, 22, 23, 27, 30
EUROFINS INGENASA S.A.	14
DISMED S.A.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30
BIO RAD LABORATORIES S.A.	9
SCHARLAB S.L.	1, 2, 3, 4
BIOMOL S.L.	18, 19, 21
ANALISIS VINICOS S.L.	7, 8, 26
COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS S.L.	7, 12, 18
PROQUINORTE S.A.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
BIOSUR SCIENTIFIC S.L.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO S.L.	1, 15, 22, 27, 29, 30
EULABOR, S.L.	15, 16, 22, 27, 29
QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.	1
COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3 S.L.	7, 8

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		09/04/2024 08:55:54	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwr45SWn1057rv9829DrDYIq32g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez analizada la misma, la Mesa de contratación acuerda requerir a los siguientes licitadores para que subsanen la documentación relacionada a continuación:

TEKNOKROMA ANALITICA S.A. (LOTE N.º 26):

- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.
- Documentación acreditativa de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

CULTEK S.L. (LOTES N.º 12, 15, 22, 23, 27 y 30):

- Documentación acreditativa del depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

EUROFINS INGENASA S.A. (LOTE N.º 14):

- Solicitar aclaración a GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A del motivo por el cual en la Plataforma SIREC figura el nombre de EUROFINS INGENASA S.A.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el RM o en su caso escritura de cambio de denominación social a GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A.
- Bastanteo representante legal GOLD STANDARD DIAGNOSTICS
- Declaración de excepcionalidad de GOLD STANDARD DIAGNOSTICS.
- IAE de 2023 de GOLD STANDARD DIAGNOSTICS.

DISMED S.A. (LOTE N.º 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30):

- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.

BIO RAD LABORATORIES S.A. (LOTE N.º 9):

- Documentación acreditativa de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

SCHARLAB S.L. (LOTE N.º 1, 2, 3 y 4):

- Documentación acreditativa de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

BIOMOL S.L. (LOTE N.º 18, 19 y 21):

- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.
- Documentación acreditativa de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		09/04/2024 08:55:54	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwr45SWn1057rv9829DrDYIq32g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



BIOSUR SCIENTIFIC S.L. (LOTE N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30)

- Documento acreditativo del bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier administración de la escritura de representación.
- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.

QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L. (LOTE N.º 1):

- Documento acreditativo del bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier administración de la escritura de representación.
- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.

COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3 S.L. (LOTE N.º 7 y 8)

- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.
- Documentación acreditativa de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (ANEXO XII).

La documentación relativa a la solvencia técnica, debido a su complejidad, será examinada por el Servicio Proponente, emplazándose la mesa a una próxima reunión, para valorarla

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de enero de 2024, la Mesa de contratación acuerda:

- Admitir al acuerdo marco, al ser la documentación previa presentada completa y correcta, a las licitadoras:

- ANALISIS VINICOS S.L
- COMERCIAL SEVILLANA
- EULABOR, S.L.

- Requerir subsanar en los términos expuestos en las actas de las sesiones de fecha 18 de diciembre y de 17 de enero, a las licitadoras:

- TEKNOKROMA ANALITICA S.A. (LOTE N.º 26):
- CULTEK S.L. (LOTES N.º 12, 15, 22, 23, 27 y 30)
- EUROFINS INGENASA S.A. (Así figura en SIREC, LA DOCUMENTACIÓN ES DE GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A (LOTE N.º 14)
- BIO RAD LABORATORIES S.A. LOTE 9
- SCHARLAB S.L. LOTES 1, 2, 3 y 4
- QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L. LOTE 1
- MATERIAL BLANCO . LOTE 1
- PROQUINORTE SA LOTES ,1, 2, 3, 4, 8, 11, 12, 13, 15, , 18,19, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30.
- DISMED, LOTES 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30
- BIOMOL SL, LOTES 18 Y 19.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		09/04/2024 08:55:54	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwr45SWn1057rv9829DrDYIq32g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- BIOSUR SCIENTIFIC S.L. LOTES 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 22, 24, 26, 28, 29 y 30
- COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3 S.L. LOTES 7 y 8

OCTAVO.- Con fecha 30 de enero de 2024, se reúne la mesa de contratación, se procede a la comprobación de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación.

Una vez revisada la documentación administrativa requerida a las empresas TEKNOKROMA ANALITICA S.A, CULTEK S.L., DISMED S.A., EUROFINs INGENASA S.A. (GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A), BIO RAD LABORATORIES S.A. , SCHARLAB S.L. , QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L., BIOSUR SCIENTIFIC S.L., la mesa de contratación acuerda que la misma es correcta.

Por otra parte, la mesa de contratación comprueba, respecto a la documentación presentada, por las empresas COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3 S.L. y BIOMOL SL, a las cuales se les requirió que debían aportar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil que no han acreditado el depósito de las mismas. Por ello, la mesa de contratación acuerda, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.2 del PCAP y el Anexo 1. 4, *proponer* la exclusión de las citadas empresas del Acuerdo Marco.

La citada propuesta de exclusión, se realiza de conformidad con el criterio mantenido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, manifestado, en sus Resoluciones 571/2023, 594/2023 y 17/2024, en supuestos idénticos, “ *Analizada la diversa documentación aportada por la recurrente extraída del sistema de información interactiva de los Registros Mercantiles, se constata que la misma no acredita la fehaciencia exigida, y que requiere de un documento firmado por el registrador mercantil, mediante en el que se ponga de manifiesto que el registrador que suscribe previo examen y calificación de las cuentas, que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo>>. Al respecto, no debe olvidarse que la publicidad formal del Registro (artículo 12 del Reglamento del Registro Mercantil -RRM-) se efectúa mediante certificación o nota informativa, expedidas en ambos casos por el Registrador (artículos 77 y 78, respectivamente del RRM), sin que los documentos aportados por la recurrente a la licitación denominados “información mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España” puedan equipararse a una nota informativa y mucho menos a una certificación registral -que además es el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro, conforme al artículo 77 del RRM”*

De acuerdo con el criterio del citado Tribunal, la exigencia de certificación del Registro Mercantil no es una mera formalidad, es el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro, según dispone el artículo 77.2 del RRM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 10.5. Documentación previa a la adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que “*Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos, a las personas licitadoras admitidas en el acuerdo marco para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.*”

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		09/04/2024 08:55:54	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwr45SWn1057rv9829DrDYIq32g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.”

SEGUNDO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir de la presente licitación a la entidad licitadora BIOMOL SL, al no haber cumplimentado el requerimiento en el plazo y hora señalados, para el LOTE 18: KIT PARA EXTRACCIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS CON/SIN ROBOT AUTOMÁTICO, LOTE 19: MEZCLAS DE REACCIÓN, AMPLIFICACIÓN, DETECCIÓN DE PCR CONVENCIONAL Y EN TIEMPO REAL Y COMPONENTES PARA PCR y LOTE 21: OLIGONUCLEÓTIDOS SINTÉTICOS, correspondiente al ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR, por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado ésta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		09/04/2024 08:55:54	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwr45SWn1057rv9829DrDYIq32g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	